

35

DECRETO No. 26 de 1951

(7 de febrero)

por el cual se crea el cargo de celador de un polvorín y se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que en jurisdicción de este Municipio funciona el polvorín conocido con el nombre de NAPOLES, al cuidado del Sr. Francisco J. Novoa, agente de G. Posada & Cia de Bogotá, construido en un todo de acuerdo con las estipulaciones del Ministerio de Guerra;
- b) Que el mencionado polvorín necesita vigilancia especial, tanto por razón de su destino como para prevenir que se repitan los asaltos de que fue víctima en las recientes épocas de disturbios;
- c) Que el polvorín cuenta con su caseta para un vigilante, que debe ser ocupada por un agente de responsabilidad y de confianza de la primera autoridad política del lugar;

D E C R E T A :

Art. 1o.- Créase el puesto de Celador del Polvorín NAPOLES, al cuidado del Sr. Francisco J. Novoa, agente de G. Posada & Cia. de Bogotá, ubicado en jurisdicción de este Municipio, cargo que será desempeñado por persona de absoluta responsabilidad y confianza de la primera autoridad política del lugar.

Art. 2o.- El agente de la casa propietaria del referido polvorín está en la obligación de poner a disposición del Celador la caseta del vigilante que allí existe y de darle los medios de seguridad suficientes para hacer efectiva la misión que al Celador se le encomienda, de acuerdo con instrucciones de este Despacho.-

Art. 3o.- Igualmente la casa propietaria del polvorín está en la obligación de suscribir un contrato de servicios con el Celador que nombre la Alcaldía, por un plazo no menor de un año, a fin de asegurar tanto la prestación del servicio como los derechos del celador y su remuneración por ellos. Este contrato será sometido a la aprobación de la Alcaldía y entre las causales de caducidad que convengan las partes se incluirá la de que él puede declararse extinguido o insubsistente cuando la Alcaldía lo estime necesario en guarda de los intereses de la comunidad.

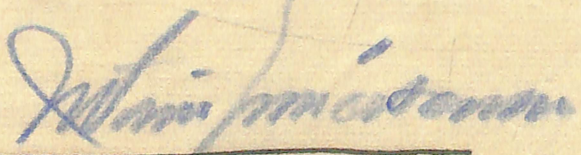
Art. 4o.- Para el cargo de Celador del Polvorín creado por este Decreto, nómbrase al Sr. Eustaquio Valencia O., quien debe posesionarse ante este despacho.

COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.-
El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.